

GERENCIA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 1110-2014-SGRC/GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Informe N° 085-2014-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 339-2014-UP-OPRP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Memorándum N° 1972-2014-GM-MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la namilia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política; asimismo en el artículo 248° de la forma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración del Matrimonio Civil, en los que los interesados lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; y el artículo 252° establece que el Alcalde puede dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la acotada norma;

Que, por otro lado la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20° numeral 16) que una de las atribuciones del Alcalde es la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; asimismo el artículo 42° de la acotada norma señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)";

Que, es política de esta Corporación Edil, brindar al poblador los mecanismos legales para que las parejas puedan formalizar su situación de convivencia y a la vez ofrecer todas las facilidades a los vecinos que deseen unirse en matrimonio civil y fortalezcan la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante Informe N°1110-2014-SGRC/GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil señala que en el Plan Operativo Anual 2014 se ha programado entre las actividades, la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2014, a realizarse el día 13 de diciembre del presente año a las 10:00 a.m. horas; en el frontis de la Municipalidad, Avenida César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 085-2014-GSMGA/MVES la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental manifiesta que dicha actividad se ha programado con el fin de brindar al poblador los mecanismos legales para que las parejas puedan regularizar su situación de convivencia, y a la vez ofrecer todas las facilidades a los vecinos que deseen unirse en matrimonio civil accedan al mismo, y fortalezcan la unidad familiar como célula básica de la sociedad;



Que, con Informe N° 339-2014-UP-OPRP/MVES, la Unidad de Presupuesto, señala que la propuesta para la realización del "Il Matrimonio Civil Comunitario 2014", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para su realización por el monto ascendente a S/. 13,460.00 (Trece Mil Cuatrocientas Sesenta con 00/100 nuevos soles);

Estando a lo expuesto, y contando con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2014, programado para el día Sábado 13 de diciembre del 2014, a las 10:00 horas; en el frontis de la Municipalidad, Avenida César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo precedente, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos, en cumplimiento del TUPA:

- Original y fotocopia fedateada de D.N.I (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su DNI domicilio de otro distrito deberá traer la Constancia de Soltería expedida por el RENIEC o al Municipalidad del Distrito respectivo.
- Acta de nacimiento original y actualizada (ambos contrayentes). Si el Acta fuera de provincia deberá tener una antigüedad máxima de 5 años, si es de la jurisdicción de Lima la antigüedad mínima será de 6 meses.
- Declaración Jurada de domicilio simple (ambos contrayentes).
- Declaración Jurada de No impedimento legal (fedateada).
- Certificado Médico (Serología y Conseiería ETS) S/.33.40 (ambos contraventes).

En caso de convivientes y que tengan hijos en común, bastará con la presentación del Acta de matrimonio de uno de los hijos, en este caso el certificado Médico tendrá un costo de S/. 10.00 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR a la Sub Gerencia de Registro Civil del requisito de la publicación del Edicto Matrimonial a que se refiere el artículo 250° del Código Civil (Edictos matrimoniales y avisos periodísticos)

ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR como derecho administrativo de pago por Pliego Matrimonial del "II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL 2014", la suma de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el caso de viudos, divorciados, extranjeros, menores y matrimonio in extremis, se ciñan conforme a los requisitos y exigencias establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

JUAN R. ALVARADO GOMEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

VES.

